

LEY N° 1.954.- QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 23 de la Ley N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 23.- Ampliación del Presupuesto General de la Nación.

Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia.

Los recursos provenientes de operaciones de crédito serán incorporados al Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio en que la referida operación se hubiere concretado. A tal efecto, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso el proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación del respectivo convenio de crédito."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dos**, y por la Honorable Cámara de Senadores a **once días del mes de julio del año dos mil dos**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral I de la Constitución Nacional.

Oscar Alberto González Daher Presidente H. Cámara de Diputados	Juan Carlos Galaverna D. Presidente H. Cámara de Senadores
Juan José Vázquez Vázquez Secretario Parlamentario	Alicia Jové Dávalos Secretaria Parlamentaria

Asunción, 30 de julio de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**El Presidente de la República
LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI**

James Spalding
Ministro de Hacienda

LEY N° 1.955.- QUE EXCEPTUA AL FERROCARRIL PRESIDENTE CARLOS ANTONIO LÓPEZ DE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 1932 "QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 1615/2000, GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y

Artículo 1°.- Exceptúase al Ferrocarril Presidente Carlos Antonio López de los efectos de la Ley N° 1932 "QUE SUSPENDE LA APLICACION DE LA LEY N° 1615/2000, GENERAL DE REORGANIZACION Y TRANSFORMACION DE ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACION DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL" y, por tanto, dispónese la continuidad del proceso de transformación de dicha Institución en Sociedad Anónima, tendiente al otorgamiento de su concesión, en el marco de la Ley N° 1615/2000.

Artículo 2°.- Los estatutos de la nueva entidad, así como sus ampliaciones, modificaciones y cualquier otro acto que requiera formalización ante notario, serán realizados por la Escribanía Mayor de Gobierno.

Artículo 3°.- Una vez inscripta la Sociedad Anónima, todo el proceso de precalificación y Licitación Pública para la concesión estará sometido a la verificación y control de la Contraloría General de la República.

Artículo 4°.- El Presidente de la Sociedad Anónima debe informar sobre la marcha del proceso, a las Cámaras del Congreso Nacional cada seis meses.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos**, y por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciocho días del mes de julio del año dos mil dos**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Alberto González Daher Presidente H. Cámara de Diputados	Juan Carlos Galaverna D. Presidente H. Cámara de Senadores
Juan José Vázquez Vázquez Secretario Parlamentario	Alicia Jové Dávalos Secretaria Parlamentaria

Asunción, 30 de julio de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**El Presidente de la República
LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI**

James Spalding
Ministro de Hacienda